

COMUNICADO DE UNIBASQ SOBRE LA SITUACIÓN DEL PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES DE LA UPV/EHU.

Tras la anulación por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, del Anexo II del Protocolo para la evaluación y posterior asignación de complementos retributivos del 4 de junio de 2015, la Comisión Asesora de Unibasq elaboró uno nuevo, publicado en el BOPV de 7 de septiembre de 2018. Una vez publicado, el sindicato Comisiones Obreras (en adelante CCOO) instó dos procedimientos judiciales distintos:

Por una parte, **CCOO presentó un incidente de ejecución de Sentencia** al entender que Unibasq no había articulado un procedimiento adecuado de ejecución de la Sentencia y, que el nuevo Protocolo no cumplía los criterios de claridad de parámetros para la autoevaluación, argumentado a través de un informe pericial.

Por otra, **CCOO presentó un recurso contencioso administrativo contra el nuevo Protocolo** (procedimiento ordinario 585/2018 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Vitoria-Gasteiz) por considerar que no cumplía con los requisitos de autoevaluación que exige la normativa vigente, presentando un informe y una propuesta alternativa realizada por el mismo perito que en el incidente.

Los servicios jurídicos que representan a Unibasq han presentado alegaciones en ambos casos.

En el segundo procedimiento, donde CCOO recurre contra el nuevo Protocolo, se ha defendido el contenido del mismo, argumentando con detalles y evidencias que el Protocolo dispone de parámetros claros que permiten una autoevaluación suficiente en un proceso de estas características. De igual modo, mostramos en dicho procedimiento nuestra perplejidad con el hecho de que CCOO pretenda que Unibasq haga suyo un Protocolo realizado por un perito suyo, cuando esto constituiría una ilegalidad, por atribuir la Ley dicha competencia a la Comisión Asesora de Unibasq. **Este segundo procedimiento está en tramitación, pendiente de la celebración de la fase de prueba.**

En cuanto al primer procedimiento, referente al incidente de ejecución, se ha resuelto con un Auto inesperado por Unibasq y sus servicios jurídicos. En concreto, mediante Auto 86/2019, de 31 de Mayo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria- Gasteiz, entiende en su Fundamento de Derecho Segundo que: *“De lo expuesto se desprende con naturalidad que la ejecutada ha realizado todas las actuaciones que le competen para ejecutar la Sentencia en cuanto la misma declara ANULAR EL ANEXO II DEL PROTOCOLO PARA LA*

EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS INDIVIDUALES DEL P.D.I DE LA UPV/EHU, PUBLICADO POR UNIBASQ EL 4 DE JUNIO DE 2015”, nulidad que es reconocida, declarada y acatada por Unibasq y que le impide realizar la evaluación de los méritos correspondientes a la convocatoria para el reconocimiento de los complementos retributivos adicionales aprobada por Acuerdo de 25 de octubre de 2017 del Consejo Social de la UPV/EHU, viniendo a sustituir el meritado Anexo II con el Protocolo aprobado por Resolución de 27 de junio de 2018, por lo que debe considerarse, en este punto, correctamente cumplida la ejecutoria”. Es decir, **el Auto considera que la ejecución de la Sentencia ha sido correcta.**

Sin embargo, sorprendentemente, además de lo anterior, **el Auto entiende que Unibasq debería haber alegado sobre el fondo del asunto.** Considera que dado que CCOO ha presentado un informe pericial, que defiende que el Protocolo no permite la autoevaluación, y que *“la parte ejecutada no ha realizado un mínimo esfuerzo probatorio que contrarreste su fuerza”*, **estima parcialmente el incidente presentado por CCOO y anula el nuevo protocolo de Unibasq publicado en el BOPV el 07/09/2018.**

Desde el máximo respeto a las decisiones judiciales, **Unibasq discrepa y no entiende procedente dicha afirmación en un incidente de ejecución de Sentencia.** En primer lugar, porque en el escrito de contestación sí constatamos que en la elaboración del nuevo Protocolo se habían tenido en cuenta las razones por las que la Sentencia anuló el Protocolo anterior, y es esto lo relevante en un incidente de ejecución. En segundo lugar, porque es en el seno del recurso contencioso-administrativo contra el Protocolo en el que Unibasq debe, y así lo hemos hecho, presentar pruebas, indicios y evidencias de que el nuevo Protocolo sí contiene los parámetros claros y detallados que permiten la autoevaluación a las personas solicitantes, tal y como los servicios jurídicos de Unibasq alegaron en la contestación al incidente de ejecución: *“la aprobación de un nuevo Protocolo, o incluso la aprobación de un nuevo Anexo II que sustituyera al anterior, no son aspectos que corresponda conocer en un incidente de ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento”, ya que “una vez acontecido este hecho (aprobación del nuevo Protocolo), cualquier extremo que se quiera impugnar del mismo se debe articular a través del correspondiente recurso contencioso-administrativo”,* teniendo en cuenta además que CCOO ya había anunciado la interposición del correspondiente recurso contencioso- administrativo.

Ante dicha situación, Unibasq ha presentado recurso de apelación contra el citado Auto, pero este recurso no tiene efectos suspensivos de la resolución judicial, por lo que el Protocolo está anulado provisionalmente. Esto implica que desafortunadamente Unibasq no puede completar el proceso de evaluación de la convocatoria de 2017, que estaba abierta y cuyas evaluaciones estaban a punto de ser enviadas a la UPV/ EHU cuando se recibió el Auto, ni que tampoco el órgano convocante (Consejo Social UPV/EHU) puede realizar asignación alguna de complementos hasta que se resuelva el mencionado recurso.

No obstante, con la interposición del recurso de apelación, se va a solicitar la suspensión cautelar de la anulación del Protocolo, con el objetivo de poder finalizar las evaluaciones realizadas, si bien es posible que no se acceda a la misma en tanto se solventa el recurso de apelación. Con tal petición, pretendemos que las personas solicitantes en la convocatoria de 2017 no se vean perjudicadas ante la imposibilidad de evaluación, petición que trasladará el Tribunal a la parte demandante para que dé su parecer.

Sea como fuere, esta es una paralización del proceso que no prejuzga en ningún caso la idoneidad del Protocolo, lo que se dilucidará en el segundo procedimiento judicial interpuesto por CCOO. La Comisión Asesora de Unibasq, que conoce la situación del recurso, tiene el convencimiento de que este Protocolo responde perfectamente a los requerimientos del Decreto 64/2011, de 29 de marzo, por el que se modifica el Decreto 2019/2006, de 17 de octubre, sobre complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la UPV/EHU. Asimismo, ha mostrado su sorpresa ante la pretensión de la demandante de sustituir su Protocolo por la propuesta de su perito y manifiesta su desacuerdo por el hecho de que una persona sin cualificación jurídica alguna concluya sobre un problema legal, autoatribuyéndose la competencia de presentar y juzgar su propuesta de Protocolo.

En cualquier caso, lamentamos profundamente esta situación totalmente ajena a nuestra voluntad y que entendemos sumamente delicada. Por ello, desde Unibasq haremos todo lo que esté en nuestra mano para minimizar los daños que estas anulaciones están provocando.